

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10 de marzo de 2022. Pasa a Despacho el presente proceso informando que la parte actora contaba hasta el 1 de marzo de 2022 para subsanar la demanda; se allegó memorial el 25 de febrero de 2022. Sírvase proveer,



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA CALDAS

Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	SUCESIÓN
RADICADO:	2022-00039-00
CAUSANTE	MARIA GRISALES DE QUINTERO
INTERESADOS:	ANTONIO MARIA Y ANA ISABEL QUINTERO GRISALES; así como, ANA MARIA QUINTERO CARDONA, SANDRA PATRICIA QUINTERO CARDONA
AUTO INTER:	261

Vista la constancia secretarial, estudiado el escrito de demanda, sus anexos, la misma será admitida, puesto satisface los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes; así como los establecidos en el artículo 487 y siguientes del Código General del Proceso.

En consecuencia, se reconocen como interesados a los señores ANTONIO MARIA y ANA ISABEL QUINTERO GRISALES; así como, ANA MARIA QUINTERO CARDONA y SANDRA PATRICIA QUINTERO CARDONA, dentro del presente tramite sucesoral.

Igualmente, y teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no obra mandato conferido por el ciudadano Carlos Andrés Quintero Cardona, y el documento aportado como declaración extrajuicio que da cuenta de la cesión de derechos herenciales, no cumple con los requisitos del artículo 1857 del Código Civil, se ordena la materialización de su notificación.

Así mismo se ordena la notificación del ciudadano RAMON EMILIO QUINTERO HERNANDEZ de quien se tiene fue el cónyuge de la *de cujus* e igualmente se tiene como hija de esta última, a la señora MARIA BETSABE QUINTERO GRISALES por ende se requiere igual trámite; ello,

atendiendo el contenido del artículo 492 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas.

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARIA GRISALES DE QUINTERO, quién en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 24.874.297 de Manizales.

SEGUNDO: RECONOCER como como interesados a los señores ANTONIO MARIA (c.c.4.443.109) y ANA ISABEL (c.c. 24.875.024) QUINTERO GRISALES; así como, ANA MARIA QUINTERO CARDONA (c.c. 34.065.653) y SANDRA PATRICIA QUINTERO CARDONA, (c.c.52.365.658).

TERCERO: EMPLAZAR a las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión, en la forma y términos previstos en el art. 490 del Código General del Proceso, y como le prevé el decreto 806 del 2020.

CUARTO: COMUNICAR la existencia de estas diligencias a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

QUINTO: Dar aplicación al contenido del parágrafo 1° del artículo 490 del C.G.P.

SEXTO: De conformidad con el artículo 490 C.G.P. se ordena notificar a los señores: Carlos Andrés Quintero Cardona, Ramon Emilio Quintero Hernández y María Betsabé Quintero Grisales para los fines previstos del artículo 492 del C.G.P.

SEPTIMO: Reconocer personería judicial al abogado Diego Andrés Guerra Gallego, portador de la Tarjeta Profesional No. 356.940 del CSJ para representar los intereses de Antonio María y Ana Isabel Quintero Grisales; así como, Ana María Quintero Cardona y Sandra Patricia Quintero Cardona, conforme a los mandatos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID OLAYA ALZATE

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 031

Hoy, 11 de marzo de 2022



JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
SECRETARIA